Radicado No.: 2-2026-009885
Fecha: 20-03-2026

Código validación comunicación: a53bc

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nubia Stella Castro Molano
Gerente General
Empresa de Energía del Casanare-ENERCA S.A. E.S.P.
contactenos@enerca.com.co
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
Yopal, Casanare

Asunto: Comunicado plazo y entrega de documentos - Contrato FAZNI GGC 1353-2024

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión y una vez verificado el estado actual de ejecución del contrato FAZNI GGC 1353-2024, se informa que el mismo se encuentra en ejecución y que la actividad vigente, correspondiente a la Etapa 2, Actividad 2, se encuentra próxima a culminar el día 20 de marzo de 2026. En este sentido, la Supervisión se permite recordar lo dispuesto en el literal 1 de la Cláusula Segunda – Plazo del contrato, así:

> *"(...) Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sín que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por EL INTERVENTOR, EL OPERADOR, y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sín que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna*

actividad. Sí las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, EL MINISTERIO a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento(...)".

"(...) Las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto (...)".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha recibido comunicación oficial por parte del Operador de Red relacionada con la realización de modificaciones al cronograma, se evidencia que el contrato podría incurrir en el vencimiento del plazo de la actividad actualmente en ejecución, correspondiente a la Etapa 2 – Actividad 2. En consecuencia, se precisa que las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán gestionadas ni tramitadas por esta Supervisión. Por lo anterior, se solicita a Enerca S.A. E.S.P., realizar la entrega de los documentos que acrediten la culminación de la mencionada etapa, bajo riesgo de informar al ordenador del gasto sobre los presuntos incumplimientos en los que estaría incurriendo el Operador de Red. Cordialmente,

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Jenny Carolina Montealegre Alvarado, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas